# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Orden del Día Nº	COMISION No	Entró en la sesión de:	Juegos de Arox.	2-cto parcial del Art. 20 de la	NO 221  EXTRACTO: Dictain
			$\mathcal{E}_{n-1}$	5-eto parcial del Art. 20 de la Roy de	NO 221  PERIODO LEGISLATIVO 198 D  EXTRACTO: Dictamen de Conciscon voz-en

### ASUNTOS ENTRADOS

FECHA HORA: RAQUEL TO ROCA
DESP. CELLO. PROCALO
PRESIDENCIA H. LEGISLATURA



### Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA COMISION Nº 2

S/Proyecto Nº 002 referente al Veto parcial del Art. 20 de la Ley de Juegos de Azar.

### DICTAMEN DE COMISION Nº 2 EN MAYORIA

### HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión nº 2 de Presupuesto, Hacienda, Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transporte, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Taturales y Turismo, al expedirse en mayoría sobre el pryecto nº 002 referente al Veto parcial del Art. 20 de la Ley de Juegos de Azar, os aconseja que no le prestes vuestra aprobación.

DADO EN SALA DE COMISION, 6 de agosto de 1985.

ARCELO LUIS DRAGAN

LEGISLADOR

A CHAVES OF PASANTA

EGISLADORA

Tobernación del Territorio Nacional de la Ciena del Fuego, Antártida a Totas del Allántico Sur

Nota n° Gob.

USHUAIA, 29 ABR. 1985

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL:

Tengo el agrado de dirigime al señor Presidente de la Honorable Legislatura Territorial, con el fin de completar mediante el presente acto, el modo de participación del Poder Ejecutivo Territorial en la elaboración de las leyes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40° del Decreto-Ley 2191 del 28 de febrero de 1957.-

El proyecto de Ley girado a consideración del  $\underline{E}$  jecutivo introduce modificaciones respecto de aquel que se propusiera original-mente.-

Así es que el Artículo 20 determina la forma de distribución de los beneficios, otorgando el 50% de los mismos a los Municipios y Delegaciones Municipales del Territorio y tan sólo el 30% para Acción Social del Gobierno.-

No es habitual en la Legislación Argentina que en los beneficios provenientes de los juegos de azar participen los Municipios. Es habitual en cambio que sobre esos fondos tenga plena disposición el Poder E jecutivo a través de las areas de Acción Social.-

No obstante lo cual, ha estado siempre en el  $\underline{\acute{a}}$  nimo de este Poder Ejecutivo la atención económica a los municipios, razón por la cual no es del caso impedir que estos organismos participen en las ventajas financieras del juego.

Ello es así que cuanto el Gobierno entiende que corresponde jerarquizar la labor de ellos como Instituciones primarias de la de mocracia procurando refortalecerlas.-

Lo que sí en cambio resulta observable son los porcentajes de distribución de los beneficios.-

Jul.

*1*7.

Sobernación del Cerilorio Nacional de la Ciena del Juego. Antártuda e Totas del Atlántico Sur

//..2.-

Toda la obra de apoyo en materia de Acción Social se canaliza a través del Ministerio de Gobierno.-

Así desde el otorgamiento de pensiones y - subsidios hasta la atención de los comedores escolares y guarderías, la - responsabilidad del Poder Ejecutivo es única.-

De estas consideraciones emana la necesidad de que posea el Poder Ejecutivo la facultad de distribuir los beneficios acordes con las necesidades de cada area o de cada Municipio. -

Por lo expuesto y en uso de la facultad establecida en el Artículo 42 del Decreto-Ley 2.191/57, corresponde vetar par citado proyecto.-

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.-

DR. SOREE CAPLOS ROSEA

ADOLFO LUIS SCIURANO